

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NEIRA DE JUSA
-----------------	--------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE BERSELOS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

BERSELOS (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	36	4.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
128

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comdad. Prop *	N.* monte
LU	36	4	1

♦ 1. - GRAFICO

34/35

Fotografia vuelo, 1:20.000

34/35

6-4

LU	36		1
----	----	--	---

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pop.*	N.º monte
LU	36	4	1

CLAVE DEL MONTE

• 2.- ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref.º Índice

2.1 ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.

En el "término" o "demarcación territorial" de la entidad vecinal

Parroquia de BERSELOS . . . LU - 36 - 4
(Municipio de Neira de Jusá)

hay unos terrenos de monte, integrados por varias parcelas, con situación y superficie de acuerdo con el plano de 1. y los datos especificados en 3., con diversos nombramientos particulares según parajes, a los que conjuntamente de nominaremos en este informe, para más clara y breve caracterización:

Monte de BERSELOS . . . LU - 36 - 4 - 1

cuya propiedad, con los matices que se indican, está directamente relacionada con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos

Vecinos de la parroquia de BERSELOS.

En cuanto a los orígenes y antecedentes de la propiedad de tales montes, en el curso de esta información ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref. folios

CLAVE DEL MONTE

2.1.1 Aspectos históricos.

Los escasos datos y circunstancias concretas del monte de referencia, que han podido ser averiguados en esta información previa, son los reseñados en los apartados 2.2 y 2.3.

Conjugando tales datos con los obtenidos en relación con los demás montes en el término municipal de NEIRA DE JUSA se ha llegado a la conclusión de que, si bien por sí mismos no completan la "historia" del monte, son piezas que encajan perfectamente en el "proceso histórico" que han seguido todos los montes de este término municipal con alguna posibilidad de ser declarados vecinales en mano común; los datos no reseñados en esta información podrán ser completados en cualquier momento, ya sea por encuentro casual, búsqueda en archivos, unidos a expedientes administrativos, sumarios judiciales, etc.; ello reafirmará esta semejanza aparente.

El proceso evolutivo que pueda ser considerado común para todos los posibles montes vecinales en término municipal de NEIRA DE JUSA sería el siguiente:

2.1.1.1 Asignación vecinal en la Edad Media.

Dejando aparte los entronques que los bienes comunales, en sentido amplio, pueden siempre tener con la propiedad colectiva, característica de las sociedades primitivas, e incluso con el reparto de tierras que se verificó en toda España como consecuencia de la invasión visigótica, que exceptuó de dicho reparto los montes y bosques de aprovechamiento común, estos montes de NEIRA DE JUSA debieron tener una clara orientación vecinal ya en la Edad Media, consecuencia de la Reconquista.

En dicha época, para repoblar las zonas próxi-

Prov.*	Monte.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Rel.ª Indico

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.1.1

mas a la frontera e aquellas otras consideradas básicas para futuras acciones guerreras o de conquista, el "señor con tierra", laico o eclesiástico, para atraer y fijar la población, asignaba unas tierras que serían disfrutadas en común por aquellas familias que se asentasen en dichas regiones; eran atribuidas a los moradores del lugar que originaban, tanto a los fundadores como a los que habían de venir después.

Sobre ellas van los vecinos realizando poco a poco apropiaciones individuales, normalmente en las tierras más fértiles, que el tiempo consolida ("presuras" y "escalios" de otras regiones, llamadas aquí "searas" y "cerradas" o monte "manso", en contraposición al resto del monte abierto o "bravo", sin apropiaciones individuales). Pero continúan siendo del común de vecinos aquellas otras tierras no aptas para el cultivo rentable o no apetecibles (por su situación, pendiente o escabrosidad, etc.) para su apropiación individual, que permanecen "abiertas" al común de vecinos, dedicados al pastoreo de toda clase de ganados, rozas de matorral y leñas, y en algunos rodales más favorables, a roturaciones para cultivo (parcelas cultivadas temporalmente y después abandonadas por el cultivador, pasando nuevamente a la masa comunal).

La propiedad del monte pertenece, en régimen de comunidad germánica o en mano común, al común de vecinos que regulan de mutuo acuerdo los aprovechamientos del monte, presentes y futuros, generalmente teniendo en cuenta usos y costumbres anteriores, generalmente aceptados y exigibles, entre los que nunca falta el pastoreo comunal de todo el monte abierto.

2.1.1.2 Posible etapa de monte foral.

Estas asignaciones de montes se hacían normalmente en propiedad al común de vecinos, pero no

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

• • •
2.1.1.2

Fue así en ciertos casos:

- Cuando el terreno era relativamente fértil o ya estaba poblado, los "señores con tierra" no tenían grandes problemas para fijar la población campesina, cediendo a ésta las grandes propiedades que no podían explotar; cedían el dominio útil a los particulares a cambio de un cánon o renta y se reservaban el dominio directo; nace así la cesión de los montes mediante un censo.

- A partir del siglo XIII, como consecuencia de la recepción del Derecho Romano que niega a estas agrupaciones sociales personalidad jurídica, esto es, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, estas comunidades de vecinos se encontraron en el peligro de ver suplantada su titularidad sobre los montes por una persona jurídica que podía venir a ocupar su puesto --Concejo o Municipio--; para eludirlo, estas comunidades de tipo germánico tuvieron que ampararse en una institución de procedencia romana, el censo enfiteútico.

Siguiendo alguno de estos caminos, a través del censo enfiteútico, estos montes de NEIRA DE JUSA pudieron llegar por derivación al "fore", tan importante y difundido en la Galicia de épocas pasadas. Estos foros se constituían, muy frecuentemente, a favor de los vecinos de un lugar o parroquia y uno de ellos, "cabezalero", se encargaba de recaudar las fracciones de la renta para entregarlas íntegramente al dueño del dominio directo.

2.1.1.3 NEIRA DE JUSA, señorío laico o eclesiástico?

A finales del siglo XV estas tierras de NEIRA DE JUSA, como gran parte de las situadas al N. del Duero, probablemente estarían divididas entre los señores feudales y "obispos" y "abades"

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.1.3

en la investigación realizada sobre estos montes de NEIRA DE JUSA no han sido abundantes los antecedentes concretos sobre esta vinculación señorial, aunque algunos han indicado la procedencia de la Casa de Altamira y Ribadeneira y del Convento de Santa María de Penamayor.

Pasada la Edad Media fué frecuente que los "señores", temerosos de perder sus derechos de señorío, se los hiciesen reconocer documentalmente a los cultivadores de sus tierras; como consecuencia de la variabilidad de este reconocimiento surgieron diferentes situaciones documentales para los montes de aquella naturaleza:

- cuando los vecinos se avinieron a tal reconocimiento señorial, aparecen las "cartas forales" o documentos de otorgamiento de censo o foro sobre los montes del común de vecinos (caso poco frecuente en NEIRA DE JUSA),
- cuando no hubo acuerdo entre el "señor" y la comunidad vecinal titular del dominio útil, surgieron los correspondientes pleitos entre dichas partes, que culminaron con los intentos de consolidación del dominio a favor del censalista o forero ("casas grandes" o "casas fundadoras" de los lugares o "casares") sobre todos los montes del "término", e sobre una determinada fracción de los mismos, generalmente expresada en "partes", "varas" o "cuartos", sobre lo cual también aparecen pocos antecedentes en NEIRA DE JUSA, en contra de la generalización en la vecina comarca de Becerreá.
- por último, cuando sin exigencia de reconocimiento señorial, los montes abiertos quedaron con su dominio consolidado en la práctica a favor de las comunidades vecinales anteriores titulares del dominio útil sobre los mismos (caso que debió ser más frecuente en NEIRA DE JUSA).

En cualquier caso, en situación indivisa y con

Prov. *	Monte *	Cantidad Prov. *	N.º monte
LU	36	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.1.3

aprovechamientos mancomunados por el común de vecinos debieron continuar estos montes hasta mediados del siglo XIX, en que se vieron afectados por la desamortización.

2.1.1.4 Influencia de la desamortización.

En virtud de lo ordenado en las Leyes desamortizadoras, estos montes de las comunidades vecinales de NEIRA DE JUSA, muy probablemente, debieron ser considerados como pertenecientes a "manos muertas" y, en consecuencia, incluidos en el "Inventario de Bienes Nacionales", para ser enajenados por el Estado.

Tal inclusión no ha sido confirmada directamente, pues en esta información no ha aparecido ningún "Boletín de Ventas" relativo a montes en este término municipal de NEIRA DE JUSA, pero es lo más probable que, como ocurrió en gran parte de la provincia, fuera desamortizado el dominio sobre los mismos con subasta por el Estado, mediando algunas de las vicisitudes siguientes:

2.1.1.4.1 Solicitud de excepción de venta.

Aunque tampoco ha sido confirmado en el curso de esta información, es lo más probable, pues así fué uso generalizado, que algunas de las comunidades vecinales de NEIRA DE JUSA, ante el pelágro inminente de la enajenación de los mismos a personas ajenas a la comunidad vecinal interesada, iniciaran expediente de solicitud de excepción de venta, con arreglo a lo previsto en la Ley de 1.855 para los montes que en aquellas fechas se estaban aprovechando en común.

Estas comunidades vecinales de NEIRA DE JUSA no han exhibido ni mencionado copia de aquellos ex

Prov.*	Monte.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.1.4.1

pedientes, posiblemente porque no los conservan; debieron realizarse entre 1.855 y 1.886; en los mismos constaba información posesoria realizada al efecto, comprensiva de la circunstancia esencial del aprovechamiento del monte por el común de vecinos; lagunos de ellos suelen encontrarse en los archivos de Juzgados o protocolos de notarías de la época, posiblemente conservados en el Archivo Histórico Provincial.

2.1.1.4.2 Venta de montes por el Estado?

No hay constancia de la resolución recaída sobre aquellos expedientes de excepción de venta, pero hay que suponer que el Estado no accedió a lo solicitado, quizá negando la personalidad jurídica de la comunidad solicitante, como ocurrió muy frecuentemente en casos similares conocidos, y algunos de estos montes serían subastados, como hace suponer el hecho de que las actuales comunidades vecinales justifican la propiedad de sus montes, más en la compra de los mismos que en su posesión desde tiempo inmemorial.

2.1.1.4.3 Primera partición de los montes.

A raíz de las leyes desamortizadoras, algunos de estos montes fueron repartidos entre vecinos, siquiera parcialmente, en las zonas de mejor calidad, menos escabrosas, más bajas o más próximas a los pueblos.

Tales particiones tuvieron carácter amistoso y se hicieron, por lo general, basadas en el "pro-rateo" de las rentas del foro o en las cuotas de participación de cada vecinos en los gastos de redención del foro o de pleitos sobre el mismo, o en la compra de recuperación del monte al

Prov.º	Munic.º	Localidad Prop.º	N.º monte
LU	36	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.43

ser vendido por el Estado, y así trascendieron en muchos casos a la documentación que sobre la propiedad rústica tienen estos vecinos.

En ocasiones, estas particiones de los montes fueron un tanto ficticias, hechas como un acto más en defensa de la propiedad vecinal del monte, que en la práctica siguió indiviso en grandes zonas sujetas al aprovechamiento comunitario de los pastos. Tales particiones son las de claradas actualmente por los vecinos como hechas en "tiempo inmemorial"; fueron realizadas hace unos 100 años.

2.1.1.5 Conclusiones sobre los antiguos "fores".

Resumiendo todo lo expuesto para estos montes de NEIRA DE JUSA, podemos concluir señalando:

- Que estos montes estudiados como posibles vecinales en mano común, pertenecieron en principio a la propiedad privada de un "señor" y que después de diversas vicisitudes jurídicas, pasaron a la propiedad privada de los pueblos, que los disfrutaron en régimen de comunidad germánica o en mano común.
- Que, entre las citadas vicisitudes, es muy importante su permanencia de varios siglos en régimen foral, antes de la supuesta venta por el Estado; situación que terminó, como a continuación se dice, en la consolidación del dominio en poder de las comunidades vecinales.
- Que, en virtud de la legislación y jurisprudencia anterior sobre fores, recogida después en la Compilación Gallega, el foro transmite la propiedad al foratarie o forero, al reunir éste en su mano el pleno dominio, al adquirir el dominio directo, bien por la redención del foro o por prescripción por el impago de la renta durante plazo superior al legal establecido.

Prov.*	Munic.*	Cantid. Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.5

- Que, en consecuencia, los bienes de procedencia foral han de considerarlos como vecinales en cuanto a su origen, pues la propiedad fué adquirida en comunidad por los distintos llevadores del foro, que normalmente eran los vecinos de un caserío o lugar, los de varios lugares próximos o de toda una parroquia.
- Que, pese al origen vecinal de estos montes, a raíz de la época desamortizadora se recurrió a la partición de algunas zonas de estos montes como medio de defensa de su propiedad vecinal, aunque gran parte de los mismos permaneció indivisa y sujeta a los tradicionales usos y costumbres del pastoreo mancomunado.

2.1.2 Evolución de la propiedad.

La propiedad de los bienes rústicos integrantes de todo al "término vecinal" o "término redondo", así adquirido por los vecinos en comunidad, evolucionó de diferente manera en razón del uso y aprovechamiento que se hizo de cada uno de ellos.

Puede generalizarse diciendo que las fincas agrícolas, individualizadas y delimitadas claramente, evolucionaron hacia la propiedad privada individual; por el contrario, los terrenos de monte "abierto", más indiferenciados en sus aprovechamientos, tendieron hacia la propiedad de tipo comunitario, apto para el pastoreo libre y extensivo, con matices variables según las circunstancias socio-económicas de cada época y lugar.

De acuerdo con la información recogida, que es de aplicación casi general, según los casos, para todas las parroquias de NEIRA DE JUSA, los terrenos de monte han seguido en su propiedad las vicisitudes siguientes:

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.1 Según los aprovechamientos.

Los aprovechamientos específicos de estos montes, indivisos en los tiempos del foro de origen, debieron ser en principio el pastoreo de toda clase de ganados, la roza de esquilmos y la corta de leñas. Según fueron aumentando las necesidades de cereales para consumo humano, coincidiendo en ciertas épocas con escasez de los mismos y mano de obra excedente, abundante y barata, fueron los terrenos de monte invadidos por las "cavadas" para siembra de centeno.

La baja calidad que, en general, tienen estos montes, --la peor del término, pues por ello no fueron antes cerrados y apropiados-- no permitía la siembra continuada, ni siquiera frecuente, de las mismas parcelas. Se seguía por ello una rotación de 6 y hasta 8 años entre siembras, dejando entre tanto las cavadas dedicadas a pasto y matorral espontáneo.

Para que el pastoreo libre en común pudiera perdurar, fué necesario fijar la situación de las "cavadas" agrupando las de todos los vecinos, aprovechando los rodales de mejor suelo o de pendientes más suaves, dejando abierto al pastoreo todo el resto de "montes altos".

2.1.2.2 Circunstancias coyunturales.

La extensión de monte realmente aprovechada por parcelas para cavadas y rozas de matorral ha sido muy variable en el tiempo. Como terrenos marginales que son, se intensifican en ellos estos aprovechamientos en épocas de penuria y abundante mano de obra; por idénticas razones la extensión cultivada disminuye en situaciones contrarias.

En los años de 1.939 a 1.945, por las circunstancias de escasez y de hambre consecuencia de

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	Nº monte
LU	36	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.2.2

la posguerra, es quizá la época en que los montes adquieren una importancia más acusada para ser aprovechados con la siembra de cereales o como complementarios de la agricultura.

Pasados los años de gran demanda de tierras para el cultivo, han perdido interés las parcelas del monte. El cultivo en estos terrenos marginales, sobre todo si no son mecanizables, resulta antieconómico y son abandonadas las zonas roturadas; el monte retorna inevitablemente a su aprovechamiento típico, el pastoreo; el absentismo y la emigración del campo disminuye la población campesina de estos pueblos; el que se ausenta deja abandonadas sus parcelas de monte; quedan prácticamente abandonadas a los aprovechamientos mancomunados de los vecinos de hecho que siguen siendo agricultores.

Se llega así a la situación extrema de algunos casos, en los que hay total contradicción entre la situación de hecho y de derecho de los montes. Estos no han dejado de ser aprovechados mancomunadamente por los vecinos de hecho, sin embargo algunos de éstos no tienen más título que la posesión, pues los documentos sobre las anteriores particiones se refieren solamente a los que tomaron parte en los hechos que las motivaron o sus causahabientes, aunque en la actualidad no vivan en el pueblo ni aprovechen los montes.

2.1.2.3 Confusión entre "vecinales" y "comunales". Repoblación forestal.

Coincidiendo con la época de gran afluencia vecinal de roturar y cultivar sus montes, surge a partir de 1.945 el comienzo de la repoblación forestal masiva hecha por el P.F.E., con proyección hacia los montes "comunales".

En aquellos años, en NEIRA DE JUSA como en la

Prov.*	Munio.*	Censal. Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.23

mayoría de los pueblos de Galicia, todos estos montes de procedencia foral y, por tanto, de la propiedad de las comunidades vecinales, antiguas foratarías, fueron confundidos con los "bienes comunales, de dominio municipal, cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece exclusivamente a los vecinos", definidos en la Ley de Régimen Local.

La confusión entre montes "vecinales" y "comunales" surge cuando los vecinos, carentes de potestad sancionadora y ante el temor de las dilaciones propias de la jurisdicción ordinaria, por los gastos que ésta lleva consigo, por tratarse de conflictos de valor inapreciable, quizá también por la creencia de que se trataba de bienes comunales, acuden al Ayuntamiento para que sancione los conflictos que plantea el aprovechamiento de tales bienes.

El Ayuntamiento, de hecho, debió intervenir en gran número de estas ocasiones, al menos haciendo las veces de "hombre bueno" entre comunidades vecinales. Esta práctica quedó sancionada posteriormente con lo establecido al respecto en la Ley de Montes de 1.957, Reglamento de 1.962, y Compilación Gallega, si bien todo ha sido derogado por la Ley 52/68, sobre Montes Vecinales en mano común.

En medio de este confusioinismo entre "vecinales" y "comunales" se intensifica la repoblación forestal de algunos de estos montes, hecha al amparo de consorcios entre el Organismo reproductor y la entidad propietaria del monte. Ante la falta de personalidad jurídica de las comunidades vecinales, auténticas propietarias de los montes, el P.F.E. se vió obligado a aceptar la calificación de "comunales" de tales montes y suscribir las Bases del consorcio con el Ayuntamiento.

Las ocupaciones de monte con la repoblación forestal disgustaron fuertemente a las comunidades vecinales, no solo por la disminución de

Prov.*	Monte.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.2.3

superficie disponible para pastoreo y cultivo que llevaban consigo, sino también por haber sido hechas sin su consentimiento e incluso contra su oposición, sobre lo que ya eran desde tiempo inmemorial zonas de aprovechamiento vecinal, algunas de ellas partidas y amojonadas.

Para reparar lo que las comunidades propietarias de los montes consideraron una gran injusticia, y en muchos casos para prevenirla, acudieron en algunos casos a los tribunales ordinarios, tratando de defender la propiedad de sus montes.

A través del proceso descrito, y como un acto más de la defensa de la propiedad de los montes, muchos de estos recurrieron a la división material de algunas zonas, incluso actualizando las antiguas particiones, aunque en muchos casos no desaparecieron los aprovechamientos mancomunados tradicionales.

2.1.3 Titulares con derecho al monte.

Por lo general, es la condición de llevador de antiguas tierras aforadas --o derechohabiente del mismo-- la que capacita para disfrutar en comunidad con los demás llevadores del monte a-bertal resto del antiguo foral, en proporción a las necesidades agrícolas de cada uno. Pero como en la práctica todos los que aprovecharon siempre el monte reunían la doble condición de vecinos y agricultores, de hecho es la condición de vecino la que capacita para ser titular de derechos sobre el monte.

Tal situación inicial pueda haber sido modificada por compraventas y herencias, y en algún caso por resoluciones judiciales recaídas sobre estos montes, así como por situaciones fácticas como la citada al final de 2.1.2.2.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.2 DOCUMENTACION.

En esta información no ha sido exhibida ninguna documentación relacionada directamente con el foro de origen. No obstante, es posible la existencia de escritura de redención del mismo.

Tal documentación de foro o la relacionada con la excepción de venta en la época desamortizadora, debió servir de base a la partición amistosa de estos montes entre vecinos, hecha según declaración de 6.1.

Las parcelas resultantes de aquella partición, que en algunos casos han sido objeto de herencias y compraventas, han trascendido a las escrituras notariales referentes a todo el patrimonio territorial de cada vecino.

El mejor título que la comunidad vecinal tiene sobre estos montes, es la posesión de los mismos, pública, y pacíficamente, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, solamente interrumpida por las particiones entre vecinos.

2.3 DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.

2.3.1 Registros.- En el de la Propiedad no aparecerá este monte inscrito como de vecinos; puede haber alguna inscripción antigua a favor de los que redimieron el foro.

Posiblemente algunas parcelas integrantes de estos montes estén inscritas a favor de los vecinos titulares de las mismas. Este extremo no ha sido justificado en esta información.

2.3.2 Inventarios.- Al cierre de esta información no se ha conseguido certificación del Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, pese a lo solicitado según 6.2. Es lo más probable que estos montes no estén inclui-

Prov.*	Munic.*	Cantidad Pys.*	N° monte
LU	36	4	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.3.2

dos en tal Inventario; parece que únicamente comprende los montes afectados por la repoblación.

2.3.3

Fiscales.- Tanto en los antiguos Amillaramientos como en el actual régimen de Catastro, la norma general es que las parcelas del monte documentadas por los vecinos fueran declaradas por cada uno de éstos y han estado incluidas con la contribución del resto de sus fincas; por el contrario, las restantes superficies de "monte abierto" fué declarado como "comunal", quedando aparado por las exenciones tributarias establecidas para esta clase de bienes.

Con ocasión de la confección del Nuevo Catastro en la segunda mitad de la década de los 50, fué corriente que algunas zonas de estos montes fueran repartidas entre vecinos a efectos de contribución, como un acto más de defensa del monte, tratando de privatizarlo ante la imposibilidad de defenderlo entonces como vecinal.

2.4

RELACION CON EL CATALOGO DE M.U.P.

Se pueda asegurar que estos montes no están afectados por ningún M.U.P., toda vez que por el término municipal de NEIRA DE JUSA no está incluido ningún monte en el Catálogo de los de esta clase en la provincia de Lugo.

2.5

ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Las escasas actuaciones del Ayuntamiento de NEIRA DE JUSA en relación con estos montes han tenido siempre caracter tutelar, tratando de suplir la falta de personalidad jurídica de la comunidad propietaria; simplemente habrá mediado como "hombre bueno" en las cuestiones sobre límites entre comunidades colindantes.

Prov.*	Munic.*	Localidad Prop.*	N° monte
LU	36	4	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
2.5	<p>La impresión general recogida en el curso de esta información es que el Ayuntamiento de NEIRA DE JUSA, muy probablemente, reconocería y aceptaría la calificación vecinal de estos montes, por su antigua vinculación vecinal, permanencia indivisa en la práctica y aprovechamientos mancomunados ligados a la condición de vecinos.</p>
2.6	<p>SITUACION DE HECHO.</p> <p>La comunidad de vecinos de referencia, tal como se especifica en 2.1, está en la posesión de los montes de su término desde tiempo inmemorial, de forma pública y pacífica, en concepto de dueños.</p> <p>Como se ha dicho, pertenecieron al foro que comprendía todo el "término redondo"; constituían los "montes abertales" del mismo y, como tales, estuvieron antiguamente indivisos y sujetos a un aprovechamiento vecinal de pastos, rozas de matorral y cavadas.</p> <p>Siguiendo el proceso evolutivo de la propiedad de este tipo de montes en este término municipal de NEIRA DE JUSA, señalado con todo detalle en 2.1.2, parte de los mismos fueron partidos entre vecinos (los últimos, los coloreados de "amarillo" en el plano), cuyas parcelas trascendieron a la documentación del patrimonio de cada vecino y han sido objeto de compraventas y herencias.</p> <p>Otras zonas de estos montes (las coloreadas de "verde" en el plano), permanecieron indivisas y en los mismos aprovechamientos vecinales mancomunados, como han llegado a la actualidad.</p>
2.7	<p>ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA.</p> <p>Estos montes, aunque parcelados en algunas zo-</p>

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
2.7

nas (las coloreadas de "amarillo" en el plano), al haber permanecido en otras (las "verdes") indivisos y sujetos a aprovechamientos mancomunados entre vecinos, son considerados por la comunidad propietaria con una cierta condición vecinial.

Si bien es cierto que por su origen y por la forma en que son transmitidos les consideran como de propiedad privada, lo hacen con menos rigor que en el caso de los prados, labradíos y demás fincas cerradas. Puede decirse que son considerados en un grado de propiedad especial, intermedio entre privado y comunal.

Sobre esta impresión general, en el curso de esta información han podido diferenciarse los matices siguientes:

- Para la zona indivisa la comunidad vecinal propietaria aceptará de buen grado la calificación de vecinal en mano común.
- Para el resto ya parcelado, los vecinos admittirán difícilmente la consideración de "vecinal en mano común", y solamente si con ello se ha de llegar necesariamente a aprovechamientos conjuntos más convenientes de acuerdo con los vecinos, y están garantizados los beneficios en favor de los mismos.

2.8

CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA LEY 52/68.

Teniendo en cuenta lo que antecede, como resumen de la investigación practicada sobre los posibles montes vecinales en mano común de la entidad vecinal de referencia, se llega a las conclusiones siguientes:

- Los montes indivisos y sujetos a aprovechamientos mancomunados entre vecinos, son claramente definibles como vecinales en mano común.

Prov. *	Munic. *	Censidad Prop. *	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.8

- Para el resto parcelado, solamente se llegará al expediente de calificación de monte vecinal en mano común si se inicia de oficio, pues los interesados se opondrán en principio. Aunque parece poco probable, quizá sea aceptada la consideración de vecinal en mano común, se de ello ha de derivarse necesariamente mejoras para el monte apetecidas por los vecinos.

Por tanto, a la hora de incluir estos montes en alguna de las relaciones especiales que la Administración Forestal presente al Jurado calificador, habrá que tener en cuenta las razones siguientes:

- .- Posesión pública y pacífica del monte por los vecinos desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, solamente enterrumpida por la división de algunas zonas del mismo.
- .- Procedencia foral del monte.
- .- Permanencia indivisa de una importante parte del monte, con aprovechamientos mancomunados, en la forma consuetudinaria, ligados en la práctica a la condición de vecinos de sus beneficiarios.
- .- Titulación que justifica la división y reparto de algunas zonas del monte, a veces en contraposición con los aprovechamientos mancomunados de la práctica.
- .- Aquiescencia del Ayuntamiento a la posible calificación de vecinal en mano común.
- .- Conveniencia de que se llegue a la correcta documentación de estos montes, en cuanto permanecen indivisos de hecho y sujetos a aprovechamientos mancomunados entre vecinos, a favor de la comunidad vecinal propietaria, apoyándose en la legislación sobre montes vecinales en mano común, estableciéndose ordenanzas para regular la participación vecinal en los mismos.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prog.*	N. monte
LU	36	4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de BERSELOS están situados en la zona S. y O. del término parroquial, a lo largo del límite con el término municipal de Láncara. Están formados por lomas y laderas que desde las fincas en el valle de Berse los suben hacia el S. hasta la divisoria con el citado término municipal de Láncara.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en las laderas bajas y más suaves en el resto alto. Las altitudes oscilan entre los 600 y 728 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el N. con la carretera local de Puente San Justo a Baralla.

3.2 SUPERRICIE.

128 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E.- Fincas particulares.

S.- Término municipal de Láncara.

O.- Términos y montes de la parroquia de Covas.

Prov.*	Munic.*	Consolid. Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes de la parroquia de BERSELOS son:

- Por el S. dividen con término municipal de Láncara siguiendo la mojonera, practicamente según la divisoria de aguas.
- Por el O. divide con términos y montes de la parroquia de Covas desde Maderras das Encrucilladas hacia el N. según una loma hasta las fincas particulares.
- Por el resto de los aires sigue la poligonal formada por el cierre de las fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de BERSELOS con fincas particulares no puede ser muy preciso, pues como se dice en 2.6 parte de estos mismos montes están parcelados actualmente entre vecinos.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

CLAVE DEL MONTE

♦ 4.- ESTADO ECONOMICO

Ref. Índice

4.1 ESTADO FORESTAL. ESPECIES. APROVECHAMIENTOS.

Estos montes con algunas zonas indivisas y de aprovechamientos mancomunados, como los restantes de la misma clase de este término municipal de NEIRA DE JUSA, son fundamentalmente rasos en la mayoría de su superficie, cubiertos con abundante matorral en el que son especies dominantes:

- entre las leguminosas, el "tojo" (*Ulex europæus*) y la "carqueixa" (*Genistella tridentata*),
- entre las cistaceas, la "carpaza" (*Cistus hirsutus*), y
- entre las ericaceas, la "uz" (*Erica arborea*) y la "queiruga" (*Erica cinerea*);

en algunas vaguadas y rodaleas con mejor terreno aparece también algún monte bajo de roble y castaño.

En las zonas del monte más bajas, con pendientes más suaves y más profundidad de suelo, hay aprovechamientos de "cavadas", alternando con algún pastoreo comunal que aún persiste; estas zonas (coloreadas de "amarillo" en el plano, han sido las más afectadas por las particiones del monte entre vecinos. Tal aprovechamiento de "cavadas" consiste en la roturación o cava de algunas de estas parcelas para la siembra de centeno siguiendo una rotación que puede variar, según circunstancias y calidad del suelo, de tres hasta seis y ocho años. Después de cada año de cultivo, alternando con el centeno, estas parcelas quedan "a monte", cubriéndose ra-

1
I-P

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	36	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...
4.1

pidamente de matorral, en especial "tojo" y "reg
tamas" --la más frecuente la "xesta" (Sartham-
nis Scoparius), que es aprovechado preferente-
mente para pastoreo y al final del turno es ro-
zado para esquilmos y leñas.

En estos montes, sobre todo en los "altos", co-
mo ya se ha señalado, los aprovechamientos tra-
dicionales descritos se han transformado en los
últimos tiempos por el progresivo abandono del
cultivo en estas parcelas de monte.

4.2 REGIMEN DE APROVECHAMIENTOS. USOS. ORDENANZAS.

Además del cultivo temporal de "cavadas" ya ci-
tado, localizado en ciertas zonas del monte (las
coloreadas de "amarillo" en el plano) que fue-
ron las más afectadas por las particiones entre
vecinos también citadas, también se hicieron
por parcelas en estas zonas los aprovechamien-
tos de rozas de matorral y pastoreo.

En el resto del monte indiviso (lo coloreado de
"verde" en el plano) se siguió haciendo un pas-
toreo mancomunado, con el ganado de todos los
vecinos, en la misma forma que fueron aprovecha-
dos tradicionalmente estos montes.

No hay unas ordenanzas propiamente dichas que
regulen los aprovechamientos en estos montes;
en la práctica las únicas normas que rigen son
los usos y costumbres descritos en 2.1.2.

4.3 CONTRATOS. CONSORCIOS. OCUPACIONES. CONCESIONES.

Estos montes no tienen otras ocupaciones que las
citadas parcelaciones de los mismos en algunas
zonas, generalmente coincidentes con las colo-
readas de "amarillo" en el plano. No han sido
ocupadas por la repoblación forestal.

2
I-P

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	36	4	1

CLAVE DEL MONTE

• 6. - ANEJOS

Ref.* Índice	
6.1	DECLARACION de una representación vacinal.
6.2	Certificación del INVENTARIO de Bienes Patrimoniales del Municipio, justificativa de que estos montes NO ESTAN INCLUIDOS en el mismo.

SP

DECLARACION DE LA REPRESENTACION VECINAL

- En el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.
- Los datos recogidos en esta información fueron obtenidos indirectamente.

DON GERMAN PUMARES VILA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARALLA, PROVINCIA DE LUGO.-

CERTIFICO: Que en el Libro-Inventario de Bienes de este municipio obrante en esta Secretaría a mi cargo, entre otros, figuran las siguientes fincas rústicas:

Nº. en el inventario.	ENUMERACION DE LOS BIENES.	VALORACION Pesetas
1	Monte denominado Sierra del Gallo, en repoblación, inscripto en el Registro de la Propiedad, de la cabida de 80 Hectáreas, pertenece a Sobrado de Picato y limita: Norte, vecinos de Facios; Sur, carretera de Sobrado; Este, La Valiña y Oeste, vecinos de Sobrado.....	42.857
2	Monte llamado Das Veigas y Rozas, en repoblación, inscripto en el Registro de la Propiedad, de la cabida de 50 Hectáreas, pertenece a San Pedro y Santa Cruz, limita: Norte, Monte de Carboeira; Sur, vecinos de Toirán; Este, camino de Toirán y Oeste, Monte Ribeiro.....	96.000
3	Monte de Constantín y Matela, en repoblación, inscripto en el Registro de la Propiedad, de la cabida de 250 Hectáreas; limita, al Norte, con vecinos de San Miguel; Sur, Carretera de Madrid; Este, vecinos de San Pedro de Cascallá y Oeste, Constantín.....	84.000
4	Monte de Rañadoiro, en repoblación, inscripto en el Registro de la Propiedad, de la cabida de 300 Hectáreas, pertenece a Arrojo y otros, limita: Norte, con vecinos de San Martín y Pena y Oeste, con vecinos de Guimarey y Villanobre.....	185.999
5	Monte de Sierra de Picato, en Recasende y Villartelín, inscripto en el Registro de la Propiedad, de la cabida de 200 Hectáreas, limita: Al Norte, con los vecinos de la Valiña; Sur, vecinos de Lebrujo, Este, vecinos de Vilanova, y Oeste, con el camino de la Valiña.....	131.142
6	Monte de La Mocha, en repoblación, inscripto en el Registro de la Propiedad, de la cabida de 100 Hectáreas, pertenece a Villartelín y Facios, limita: Al Norte, con Guimarey y Villanobre; Sur, Villartelín; Este, Villanobre, y Oeste, Facios.	66.000
7	Monte de Fervenza, en repoblación, inscripto en el Registro de la Propiedad, de la cabida de 100 Hectáreas, pertenece a Santiago de Cobas, limita: al Norte, con vecinos de Lánçara; Sur, río Neira; Este, vecinos de Covas, y Oeste, vecinos de Lánçara.....	42.000
<u>SUMA Y SIGUE.....</u>		<u>647.998</u>

Nº. en el inventario.	ENUMERACION DE LOS BIENES.	VALORACION. Pesetas
	<u>SUMA ANTERIOR.....</u>	647.998
8	Monte Campo de Castro, situado en las parroquias de Lejo y Vale, de 22 Hectáreas; limita al Norte, con más monte comunal de los vecinos de Lejo y Vale, lo mismo por el Este y Oeste, y Sur, carretera de Becerreá a Ventas de Narón (acuerdo del pleno de 28 de Julio de 1.967, su valor.....	18.857
9	Monte comunal de Piedrafita de Camporredondo, de 107 Hectáreas, consorciado para repoblación (acuerdo del pleno de 28 de Diciembre de 1.961); linda: Norte, término municipal de Baleira, lo mismo por el Este y Oeste, y Sur, más monte de los vecinos de Vilachá, Lamaire de Couso y Arrojo de Abidueira, su valor.....	10.700
	<u>SUMAN...</u>	677.555

Para que así conste y a efectos de envío a INASTE, Apartado 226, Orense, que lo interesa en escrito dirigido a esta Alcaldía municipal con fecha trece del pasado mes de Abril, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Baralla a cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y siete.-----

Vts. Bns.
El Alcalde,

Felipe de Lima

Silva